



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS
CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO**



III LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las personas legisladoras que integramos las Comisiones de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y Planeación del Desarrollo del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) e i), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 13 fracciones XXI Y LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracciones XXVIII y XXXV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 313 fracciones X y XI, 325, 326 y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen,

I. METODOLOGÍA

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen sigue el orden que a continuación se indica:

1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se hace referencia al contenido de la iniciativa objeto del Dictamen, el tema que aborda y el planteamiento de la problemática que pretende resolver, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la iniciativa, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes de estas dictaminadoras expresan la competencia material; los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa que se estudia, los motivos que sustentan la decisión y sus fundamentos legales, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



5.- Finalmente, estas Comisiones Unidas expresan el Proyecto de Decreto que se propone, conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO: Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, Planeación del Desarrollo y Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas materia del presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) e i), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 13 fracciones XXI Y LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracciones XXVIII y XXXV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 313 fracciones X y XI, 325, 326 y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y de Planeación del Desarrollo ambas del Congreso de la Ciudad de México, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura para su análisis y dictamen:

1.- La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por la Diputada Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



2.-La INICIATIVA CON PROYECTO DE DERECHO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por la Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

TERCERO: Las iniciativas presentadas por las Diputadas Olivia Garza de los Santos y Frida Jimena Guillén Ortiz, las dos pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene como objeto principal la de reformar el marco normativo que regula la integración del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva a fin de fortalecer su estructura y especialmente a la Junta de Gobierno, incorporando a los Titulares de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y a la persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos, incorporación que tiene sustento en la reforma a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se modificó su estructura, publicada el 03 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial respectiva, quedando de la siguiente manera:

Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría de Gobierno;
- II.- Secretaría de Administración y Finanzas;
- II BIS.- Secretaría de Atención y Participación Ciudadana
- III.- Secretaría de la Contraloría General;
- IV.- Secretaría de Cultura;
- V.- Secretaría de Desarrollo Económico;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



- VI.- Se deroga;
- VII.- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII.- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- VIII BIS. - Secretaría de Gestión Integral del Agua;
- IX.- Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México;
- X.- Secretaría del Medio Ambiente;
- XI.- Secretaría de Movilidad;
- XII.- Secretaría de las Mujeres;
- XIII.- Secretaría de Obras y Servicios;
- XIII BIS. - Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;
- XIV.- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- XV.- Secretaría de Salud;
- XVI.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XVII.- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XVIII BIS. - Secretaría de Vivienda;
- XVIII.- Secretaría de Turismo; y
- XIX.- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

III. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 17 de septiembre de 2024, la Junta de Coordinación Política emitió el acuerdo AC/CCMX/III/JUCOPO/1ª/008/2024, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de la Comisiones y Comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2024, donde se contempló la integración de esta Comisiones Dictaminadoras.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



En este sentido la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas fue formalmente instalada el 21 de septiembre de 2024 en términos de la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

La Comisión de Planeación y Desarrollo se instaló el 19 de septiembre de 2024 en términos de la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Las Iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el 11 de febrero de 2025 de acuerdo a lo publicado en la Gaceta Parlamentaria Año1/Segundo Ordinario de fecha 11 /02/2025, III Legislatura/No.52 en el siguiente orden: la primera signada por la Diputada Olivia Garza de los Santos y la segunda por la Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz , ambas turnadas a estas Comisiones para su estudio, análisis y dictamen, mediante los siguientes oficios : Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas oficio número MDSPPOPA/CSP/0212/2025 y MDSPPOPA/CSP/0221.

TERCERO. – Estas Comisiones dictaminadoras dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en los artículos 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo de diez días hábiles para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen; término que ha transcurrido, considerando que las mismas fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, los días señalados en el antecedente segundo; sin que se hubiere recibido propuesta alguna por parte de la ciudadanía.

CUARTO. - A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106 fracción XVI, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen el día 8 de agosto de 2025, vía remota, a fin de ser sometido posteriormente, a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Consecuentemente, una vez expresados el Preámbulo y los Antecedentes de las iniciativas sujetas al presente, estas Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA. Estas Comisiones Unidas son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas que se abordan, en términos de los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) e i), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 13 fracciones XXI Y LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracciones XXVIII y XXXV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 313 fracciones X y XI, 325, 326 y 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Así también, con base en el ACUERDO AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION E INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA III LEGISLATURA, y en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. – PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



- a) *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*
 - b) ***Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;***
 - c) *Las alcaldías;*
 - d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
 - e) *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
 - f) *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*
 - g) *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*
2. *Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]*"

De lo cual se advierte que las iniciativas fueron presentadas por las personas facultadas para ello, al registrar su presentación por parte de personas diputadas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

TERCERO. - FOROS Y ENTREVISTAS. Las y los diputados integrantes de ambas dictaminadoras coinciden en que no es necesario realizar procesos de entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, para dictaminar la presente iniciativa.

CUARTO. - INICIATIVAS CUIDADANAS. En el proceso parlamentario de las iniciativas que se resuelven, no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; conforme se ha referido en el antecedente Tercero del presente dictamen.

QUINTO. – ESTUDIO DE FONDO Y MOTIVACIÓN DE LAS INICIATIVAS. A efecto de determinar la viabilidad de las iniciativas que nos ocupa, resulta importante hacer notar algunos argumentos utilizados por las promoventes, siendo que, en lo que interesa al presente dictamen se consideran apartados que son relevantes y que se señalan a continuación.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Por lo que hace a la Iniciativa de la Diputada Olivia Garza de los Santos se retoma los siguientes argumentos:

La Constitución Política de la Ciudad de México define al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México como un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se encargará de la rectoría y conducción del proceso integral de planeación del desarrollo de la Ciudad.

Entre otras, tiene la atribución de elaborar y dar seguimiento tanto al Plan General de Desarrollo como al Programa General de Ordenamiento Territorial. Así mismo, tiene una función social muy importante que es la de garantizar la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, en la formulación de estos instrumentos de planeación del desarrollo.

En el apartado D del artículo 15 de la Constitución Local, se encuentra regulada su conformación y funcionamiento en los siguientes términos:

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



- b) La o el Director General deberá ser un experto reconocido en planeación del desarrollo. Será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de una terna propuesta por un comité de selección, conforme a los requisitos y métodos previstos por la ley. Durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento;
- c) El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación. Se integrará por, cuando menos, quince expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a las y los siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución; y
- d) El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. La ley establecerá su funcionamiento.

4. Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno y del Directorio Técnico deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano serán designados, de forma escalonada, por un comité técnico de selección integrado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.

Por su parte, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, establece que el Instituto se integrará, además de los órganos señalados en el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por una oficina especializada

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



para la consulta pública y la participación social, y las demás unidades administrativas establecidas en la Ley Orgánica.

Esta ley señala también que la Ley Orgánica establecerá la organización, funcionamiento y operación de estos órganos e instituye en su artículo 16 que:

Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- II.- Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- III.- Tres representantes del Cabildo que serán designados en una sesión especial, y
- IV.- Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.

Al respecto, la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México señala:

Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:

- I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;
- II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III.- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



V.- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; **VII.** Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y

VII.- Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.

Aunado a lo anterior; en fecha de 03 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó una reforma a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se modificó su estructura para quedar de la siguiente forma:

Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

I.- Secretaría de Gobierno;

II.- Secretaría de Administración y Finanzas;

II BIS.- Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

III.- Secretaría de la Contraloría General;

IV.- Secretaría de Cultura;

V.- Secretaría de Desarrollo Económico;

VI.- Se deroga;

VII.- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

VIII.- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VIII BIS. - Secretaría de Gestión Integral del Agua;

IX.- Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México;

X.- Secretaría del Medio Ambiente;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



- XI.- Secretaría de Movilidad;
- XII.- Secretaría de las Mujeres;
- XIII.- Secretaría de Obras y Servicios;
- XIII BIS. - Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;
- XIV.- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- XV.- Secretaría de Salud;
- XVI.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XVII.- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XVIII BIS.- Secretaría de Vivienda;
- XVIII.- Secretaría de Turismo; y
- XIX.- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

En esa tesitura, es menester considerar que mediante esta reforma fue derogada la fracción que establecía la existencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI), por lo que, al desaparecer dicha secretaría, la cual se encuentra considerada como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, resulta indispensable hacer la modificación respectiva en las leyes de la materia, incorporando en su lugar a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, cuya función esencial será precisamente, como su denominación lo indica, la de planear el desarrollo de la capital, pero con una visión metropolitana.

Cabe precisar que en el Sistema Integral de Planeación, que establece nuestra Constitución local, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, juega un rol preponderante debido a que entre sus atribuciones tiene la de proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad.

En lo referente a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación, es de resaltar que con la reforma antes mencionada se creó la Secretaría de Gestión Integral del Agua, encargada de atender uno de los problemas históricos y más sentidos de la metrópoli, por lo que se considera necesario que forme parte de esta Junta de Gobierno.

No es ajeno a la vista de quienes habitan la Ciudad de México, que la capital del país se encuentra con graves problemas en el abasto de agua potable y que para su viabilidad de las próximas décadas resulta indispensable una adecuada gestión del vital líquido, que debe ser parte fundamental del Plan General de Desarrollo y del Programa General del Ordenamiento Territorial. Aunado a lo anterior, debemos tomar en consideración que a esta Secretaría le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad.

Asimismo, la Ciudad de México en conjunto con el Estado de México cuentan con un Plan Integral de Abastecimiento de Agua Potable para el Valle de México, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso al derecho humano al agua para todos los habitantes del Valle de México y su vigencia se contempla hasta 2030. Es por ello por lo que se considera necesario que este Plan se encuentre en armonía con el Plan General de Desarrollo, con el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y demás instrumentos de planeación de la metrópoli, por los que resulta pertinente la incorporación de la Secretaría de Gestión Integral del Agua a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación.

Por lo que hace a la incorporación de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, debido a que a ella le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, por lo que resulta importante la integración de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes se integre a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación.

En añadidura, debemos señalar que de conformidad con el artículo 5, apartado A, numeral 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México, ésta debe contar con un Sistema Integral de Derechos Humanos, el cual deberá articularse con el Sistema Integral de Planeación, con el propósito fundamental de asegurar a todas las personas el pleno ejercicio de los derechos y garantías que reconoce la propia constitución y, para su pronta referencia se transcribe a continuación el precepto legal en cita:

6. La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.

La Iniciativa propone la integración de la siguiente forma:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo (...)	Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo (...)

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS
CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO**



<p>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</p> <p>(...)</p> <p>3.El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;</p> <p>(...)</p>	<p>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</p> <p>(...)</p> <p>3. El Instituto de Planeación Democrática Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, siete representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México, siete consejeras y consejeros ciudadanos y, la titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>(...)</p>
---	--

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS INICITIVA
<p>Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario que se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;</p> <p>II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p>	<p>Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;</p> <p>II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, de Gestión Integral del Agua, de Gobierno, del Medio Ambiente, de Gestión Integral de Riesgos y de Pueblos y Barrios</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS
CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO**



<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>(...)</p>	<p>Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;</p> <p>II. BIS La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p>
--	--

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;</p>	<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>II. Las personas titulares de la Secretaría de Gobierno;</p>
<p>III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p>	<p>III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México;</p> <p>IV. BIS La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Frente a esta realidad, y la necesidad de contrarrestar las tendencias que viven las grandes ciudades en el mundo; organizaciones y movimientos urbanos articulados desde el Primer Foro Social Mundial (2001), han discutido y asumido el desafío de construir un modelo sustentable de sociedad y vida urbana, basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, dando origen al “Derecho a la Ciudad” y plasmándolo en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, cuyas propuestas se basan en tres ejes fundamentales, a saber:²

- I. “El ejercicio pleno de la ciudadanía, es decir el ejercicio de todos los derechos humanos, que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes;
- II. La gestión democrática, en la planeación y gobierno de la ciudad, en función de los intereses de todos los ciudadanos; y
- III. La función social del suelo y de la ciudad, donde predomina el bien común sobre el derecho individual de propiedad, lo que implica el uso socialmente justo y ambientalmente sostenible del espacio urbano.”

A partir de este instrumento internacional; el derecho a la Ciudad se ha convertido en un derecho humano colectivo emergente que se ha impulsado a través de diferentes movimientos sociales, políticos y académicos, siendo reconocido en documentos legales, tanto internacionales como a nivel local.³ En lo que respecta a la Ciudad de México, este derecho fue reconocido en la nueva Constitución Política de la Ciudad de México cuyo objetivo fue construir una ciudad donde se garanticen integralmente tanto los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reconocidos constitucionalmente. En este orden de ideas, el artículo 12 de la Constitución Local establece lo siguiente:⁴

² Sugranyes, Ana, Derecho a la ciudad: concepto y evolución, ArchDaily, consultado el 13 de enero de 2025 en: <https://www.archdaily.mx/mx/928665/derecho-a-la-ciudad-concepto-y-evolucion>

³ Ortiz Flores, Enrique (coord.) El derecho a la Ciudad en el Mundo, Compilación de documentos relevantes para el debate, Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina Regional para América Latina, septiembre de 2008, consultado el 13 de enero de 2025 en: <https://hic-al.org/wp-content/uploads/2018/12/El-Derecho-a-la-Ciudad-en-el-Mundo.pdf>

⁴ Artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 13 de enero de 2025 en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



“ARTÍCULO 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía...”

De tal suerte, el derecho a la ciudad se garantiza a través del Sistema de Planeación, que es un proceso articulado por varias etapas y escalas metodológicas entre las que se encuentran la formulación, actualización y modificación, aprobación, ejecución, seguimiento, control y rendición de cuentas de los instrumentos de planeación. Dicho sistema contempla dos instrumentos de largo alcance, por un lado, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México a 20 años, por el otro, el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial a 15 años, ambos deben ser elaborados con la participación de los sectores social, académico, cultural y económico, así como con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución.

Ahora bien, el responsable de conducir y arbitrar el Sistema de Planeación es el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP) el cual es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya actividad principal es garantizar que los instrumentos de planeación se lleven a cabo bajo un proceso articulado, perdurable y con prospectiva para lograr que todas las personas, de manera progresiva, tengan acceso y disfrute pleno a todos los derechos enunciados en nuestra carta magna.⁵

Para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Planeación, de acuerdo con el artículo 15 de la Constitución Local, el IPDP se integrará de la siguiente forma:⁶

⁵ Infografía Sistema de Planeación de la Ciudad de México, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, consultado el 13 de enero de 2025 en:
<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/f3d/b39/61ef3db394505748075662.pdf>

⁶ Artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 15 de enero de 2025 en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



“ARTÍCULO 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académico, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes de gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;

b) La o el Director deberá ser un experto reconocido en planeación del desarrollo. Será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de una terna propuesta por un comité de selección, conforme a los requisitos y métodos previstos por la ley. Durará en su encargo cinco años y podrá ser electo por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento.

c) El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación. Se integrará por, cuando menos quince expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a las y los siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la institución; y

d) El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y dialogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y de las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. La ley establecerá su funcionamiento.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



4. Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno y del Directorio Técnico deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en el material relacionadas con la planeación del desarrollo. Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano serán designados, de forma escalonada, por un comité técnico de selección integrado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad...”

La promovente concluye en términos generales lo siguiente:

El Sistema de Planeación y, de forma particular, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México cumple una función estratégica para la atención y solución de esta grave problemática, mediante la planeación y desarrollo de una ciudad bajo un nuevo orden constitucional, cuyo objetivo es servir como medio para garantizar el derecho a la ciudad.

Bajo este contexto, la planeación adquiere un sentido social y público que trasciende su carácter técnico y operativo, siendo el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México instrumentos de planeación donde se plasman y articulan políticas de mediano y largo plazo en los temas más relevantes para alcanzar el desarrollo deseado a nivel social, económico, ambiental y territorial.

Desafortunadamente, la implementación de este nuevo sistema de planeación ha representado un verdadero reto para la administración capitalina, primero; por un conjunto de fenómenos naturales y sociales que han impedido dar cabal cumplimiento a las fechas y plazos previstos en el Décimo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México coexisten 190 pueblos y barrios originarios en las alcaldías. Según la Comisión de Derechos Humanos local, 139 pueblos y 51 barrios se rigen por sistemas normativos propios. Estos enfrentan desafíos ante la urbanización y comparten preocupaciones sobre el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Plan General de Desarrollo, y las acciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios para tomar en cuenta las voces de grupos de atención prioritaria de la Ciudad. No obstante, poco o nada puede hacer la dependencia que vela por los derechos de estas personas, al no integrar la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Por otro lado, es importante mencionar que, con el cambio de la administración de la Jefatura de Gobierno en octubre de 2024, se planteó actualizar el marco normativo orgánico del Poder Ejecutivo, con la creación de nuevas dependencias que hicieran una mejora en las condiciones de gobernabilidad en la Ciudad de México. Es por lo anterior que el 4 de octubre de 2024, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, extinguiendo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para darle paso a dos nuevas instancias que derivaron de la división de atribuciones específicas y son: la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana y la Secretaría de Vivienda.

El propósito de la iniciativa es, por un lado, incluir a estas nuevas dos dependencias que cuentan con atribuciones de planeación, así como integrar en la Junta de Gobierno a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, pues como ha quedado constancia, para que se tome en cuenta las voces de quienes históricamente se han visto en desventaja con las decisiones que impactan su vida y el territorio que habitan.

En ese tenor, a fin de guardar el equilibrio entre los distintos sectores que integran la Junta, también se pretende sumar a un consejero ciudadano adicional para pasar de siete a ocho consejeras y consejeros ciudadanos, lo que permitirá asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones que asuma este cuerpo colegiado como órgano rector del Instituto, además de incluir la voz y representación de un sector que históricamente ha sido excluido de la acción de gobierno y consecuentemente de la toma de decisiones como lo son los pueblos y barrios residentes de la Ciudad de México.

A efecto de tener mayor precisión de la propuesta presentada por la promovente, se reproducen los cuadros comparativos que dan cuenta de las adiciones sugeridas:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo	Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS
CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO**



<p>A. ... B. ... C. ... D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.</p> <p>1. ... 2. ... 3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;</p> <p>...</p>	<p>A. ... B. ... C. ... D.</p> <p>1. ... 2. ... 3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, siete representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y ocho consejeras y consejeros ciudadanos;</p> <p>...</p>
---	--

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de</p>	<p>Artículo 16.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las personas titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas; de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana; de Vivienda; de Gobierno; del Medio</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS
CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO**



<p>Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.</p>	<p>Ambiente; de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y la de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.</p>
<p>Artículo 22.- El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, garantizando la paridad de género, conformado de la siguiente manera:</p> <p>I. Siete personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y</p> <p>II. Ocho personas ciudadanas designadas por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 22.- ...</p> <p>I. Ocho personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y</p> <p>II. Siete personas ciudadanas designadas por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>...</p>

**LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y
PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p>	<p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a la III. ...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



<p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y VIII. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>IV. La persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de vivienda;</p> <p>VI.- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p> <p>VIII. La persona titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;</p> <p>IX. Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y</p> <p>X. Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.</p>
<p>Artículo 11. El Directorio Técnico es un órgano multidisciplinario y especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integra por quince personas expertas en temas de relevancia</p>	<p>Artículo 11. ...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



<p>estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera:</p> <p>I.- Siete personas ciudadanas integrantes de la Junta de Gobierno; y</p> <p>II.- Ocho personas ciudadanas.</p> <p>...</p>	<p>I.- Ocho personas ciudadanas integrantes de la Junta de Gobierno; y</p> <p>II.- Siete personas ciudadanas.</p> <p>...</p>
---	--

Estas dictaminadoras coinciden en lo general con la conclusión de las promoventes, en el sentido de incorporar a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México otras autoridades administrativas que derivan de una nueva estructura de la administración pública del gobierno de la misma ciudad, originado por la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada 03 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial respectiva.

SEXTO. LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O RECHAZO DEL ASUNTO.

Es de sustentar que este Congreso de la Ciudad, cuenta con las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, para motivar su aprobación, modificación o rechazo de las iniciativas de mérito, por lo que se citan los siguientes fundamentos:

Fracción II del apartado A, del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, del artículo 29; e inciso b, del artículo 30, ambos de la Constitución Política de la Ciudad De México; artículos 3, 5 bis, 12, 67, 70, 72, 74; fracciones XVII y XXXVI; Y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad De México; así como los artículos 56, 57, 103, 104, 106, 192, 196, 197, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Fundamentos con los cuales, estas dictaminadoras valoran que las propuestas contenidas en las iniciativas de mérito, tiene alcances atendibles por parte de las autoridades correspondientes, toda vez que obedecen a adecuaciones derivadas de una reforma que hasta el momento no se le ha dado cabal cumplimiento.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Estas dictaminadoras concuerdan en que se deben incorporar otras autoridades administrativas a la Junta de Gobierno del Instituto Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, que en el marco de sus atribuciones podrán tomar decisiones de forma colegiada, además de aportar sus conocimientos técnicos desde el punto de vista de sus áreas expertas a su cargo, agregados que robustecerán sin lugar a duda la toma de decisiones que lleven a la implementación de políticas públicas que den solución a problemas como; el aumento de la población, su mala distribución y la gentrificación, así como la desigualdad en el acceso a los servicios, la sobre especulación del uso del suelo, el problema del exceso en la producción de basura, la crisis del transporte público, el uso desmedido del automóvil y el riesgo ambiental, sin dejar de lado la escases del agua que es vital para la sobrevivencia del ser humano, además de la atención a grupos prioritarios.

Las partes que dictaminan coinciden en que existen circunstancias que originan la fragmentación y segregación de las clases más pobres, que son los más afectados, vulnerando con ello sus más elementales necesidades y derechos, por tal motivo se hace necesaria e impostergable la adecuación de las normas, primordialmente aquellas que derivan en la integración de cuerpos colegiados que en el uso de sus atribuciones contribuyan a la mejor toma de decisiones para lograr atender la más mínima de las necesidades que la ciudadanía demande.

Es coincidente la postura de las promoventes con las dictaminadoras; a efecto de garantizar para las personas que la habitan la Ciudad de México el tener dependencias que se ocupan de conformar políticas públicas que atiendan de forma preventiva y no reactiva las necesidades más apremiantes.

Frente a esta realidad, y la necesidad de contrarrestar las tendencias que viven las grandes ciudades en el mundo; organizaciones y movimientos urbanos articulados desde el Primer Foro Social Mundial (2001), han discutido y asumido el desafío de construir un modelo sustentable de sociedad y vida urbana, basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, dando origen al “Derecho a la Ciudad” y plasmándolo en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, cuyas propuestas se basan en tres ejes fundamentales, a saber:⁷

1. “El ejercicio pleno de la ciudadanía, es decir el ejercicio de todos los derechos humanos, que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes;

⁷ Sugranyes, Ana, Derecho a la ciudad: concepto y evolución, ArchDaily, consultado el 13 de enero de 2025 en:

<https://www.archdaily.mx/mx/928665/derecho-a-la-ciudad-concepto-y-evolucion>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



II. La gestión democrática, en la planeación y gobierno de la ciudad, en función de los intereses de todos los ciudadanos; y

III. La función social del suelo y de la ciudad, donde predomina el bien común sobre el derecho individual de propiedad, lo que implica el uso socialmente justo y ambientalmente sostenible del espacio urbano.”

A partir de este instrumento internacional; el derecho a la Ciudad se ha convertido en un derecho humano colectivo emergente que se ha impulsado a través de diferentes movimientos sociales, políticos y académicos, siendo reconocido en documentos legales, tanto internacionales como a nivel local.⁸

En lo que respecta a la Ciudad de México, este derecho fue reconocido en la nueva Constitución Política de la Ciudad de México cuyo objetivo fue construir una ciudad donde se garanticen integralmente tanto los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reconocidos constitucionalmente. En este orden de ideas, el artículo 12 de la Constitución Local establece lo siguiente:⁹

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“ARTÍCULO 12

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía...”

⁸ Ortiz Flores, Enrique (coord.) El derecho a la Ciudad en el Mundo, Compilación de documentos relevantes para el debate, Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina Regional para América Latina, Septiembre de 2008, consultado el 13 de enero de 2025 en: <https://hic-al.org/wp-content/uploads/2018/12/El-Derecho-a-la-Ciudad-en-el-Mundo.pdf>

⁹ Artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 13 de enero de 2025 en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



De tal suerte, el derecho a la ciudad se garantiza a través del Sistema de Planeación, que es un proceso articulado por varias etapas y escalas metodológicas entre las que se encuentran la formulación, actualización y modificación, aprobación, ejecución, seguimiento, control y rendición de cuentas de los instrumentos de planeación. Dicho sistema contempla dos instrumentos de largo alcance, por un lado, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México a 20 años, por el otro, el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial a 15 años, ambos deben ser elaborados con la participación de los sectores social, académico, cultural y económico, así como con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución.

Ahora bien, el responsable de conducir y arbitrar el Sistema de Planeación es el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP) el cual es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya actividad principal es garantizar que los instrumentos de planeación se lleven a cabo bajo un proceso articulado, perdurable y con prospectiva para lograr que todas las personas, de manera progresiva, tengan acceso y disfrute pleno a todos los derechos enunciados en nuestra carta magna.¹⁰

Ambas iniciativas argumentan válidamente que estas reformas se hacen necesarias a efecto de que los demás cuerpos normativos sean congruentes con lo mandado por la Constitución Política de la Ciudad de México; pero más allá de una simple homologación de normas, se hace de vital importancia que entre las dependencias se de una coordinación entre ellas para la elaboración del Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México a 20 años, por el otro, el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial a 15 años, a través de la coordinación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

¹⁰ Infografía Sistema de Planeación de la Ciudad de México, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, consultado el 13 de enero de 2025 en:

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/f3d/b39/61ef3db394505748075662.pdf>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Por lo que estas dictaminadoras consideran que, de los argumentos vertidos, la fundamentación citada y de las iniciativas en comento es de considerarse las propuestas presentadas por las promoventes pero con modificaciones que permitan articular de manera integral y coordinada las políticas públicas de planeación y desarrollo de la Ciudad, por lo que es importante incorporar a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a los Titulares de las Secretarías que tienen facultades en materia de Planeación del Desarrollo sostenible y equitativo de la Ciudad.

Es por ello que se propone la integración de siete representantes del gabinete que encabecen la Titularidad de las Secretarías de Administración y Finanzas, de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, de Gestión Integral del Agua, de Gobierno, del Medio Ambiente, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de Vivienda

Es de señalar que la incorporación de la Secretaría de Vivienda obedece a las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, pero además a que a esta Secretaría se le asignaron facultades en materia de Planeación del Desarrollo, como se aprecia en lo dispuesto por el artículo 42BIS de la Ley en cita:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

“Artículo 42BIS: A la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México;*
- II. Contribuir con la Administración Pública en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, incluyendo a los que formen parte de comunidades indígenas, personas jóvenes, personas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al mismo tiempo la producción social de vivienda en favor de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, así como en la coordinación con los organismos de vivienda de la Ciudad de México;*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; ...”

Respecto a la integración de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el presente dictamen elimina la propuesta de reforma de integrarla a la Junta de Gobierno del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, toda vez que dicha Secretaría no cuenta con atribuciones específicas en materia de planeación del Desarrollo.

Por lo respecta a la Comisión de Derechos Humanos es de considerarse que ya participa en la Junta de Gobierno como invitada de manera permanente con derecho voz, pero sin voto.

Es de señalarse que no se considera necesario realizar modificaciones propuestas a la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, toda vez que con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, la Comisión de Planeación del Desarrollo de este Congreso de la Ciudad de México III Legislatura presentó y aprobó un dictamen en sentido positivo respecto de una iniciativa que modifica y armoniza en el mismo sentido el artículo 16 de la citada ley.

Así mismo se elimina del artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto del instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad como invitada permanente al Sistema de aguas de la Ciudad de México, toda vez que con la creación de la Secretaría de Gestión Integral del Agua el citado organismo desaparece.

Respecto al texto del marco normativo se propone la siguiente redacción a la propuesta de decreto, y para mejor entendimiento, congruencia y acoplamiento de los alcances de las iniciativas de mérito, además de rigidez en la técnica legislativa.

CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo (...)	Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo (...)	Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo (...)

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS
CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO**



<p>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</p> <p>(...)</p> <p>3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;</p> <p>(...)</p>	<p>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</p> <p>(...)</p> <p>3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, siete representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México, siete consejeras y consejeros ciudadanos y, la titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>(...)</p>	<p>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</p> <p>(...)</p> <p>3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, siete representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México, siete consejeras y consejeros ciudadanos;</p> <p>(...)</p>
--	--	---

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO	DE LA JUNTA DE GOBIERNO	DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México;</p> <p>IV. BIS La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México;</p> <p>IV. BIS La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua;</p> <p>IV Ter La persona Titular de la Secretaría de Vivienda</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p>
---	--	---

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VII. Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y</p> <p>VIII. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>(...)</p>	<p>VI. BIS. La persona titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial;</p> <p>VIII. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico; y</p> <p>VIII. BIS. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p>	<p>VII. Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial;</p> <p>VIII. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico; y</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 7. La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. En casos de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. En ausencia debidamente justificada de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ocupará la</p>		<p>Artículo 7. La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. En casos de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. En ausencia debidamente justificada de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ocupará la</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



<p>Presidencia de la Junta de Gobierno la persona titular de la Secretaría de Gobierno.</p> <p>Participarán en la Junta de Gobierno, como invitadas permanentes, con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y del Sistema de Aguas, de la Ciudad de México.</p>		<p>Presidencia de la Junta de Gobierno la persona titular de la Secretaría de Gobierno.</p> <p>Participarán en la Junta de Gobierno, como invitadas permanentes, con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de la Ciudad de México.</p>
--	--	--

SÉPTIMO. - OPINIONES. En cuanto al análisis recaído en opiniones de otras dictaminadoras, y que, en su caso, tuvieran por esa razón que incluirse en este apartado, se hace constar que los turnos referidos en el antecedente Segundo del presente dictamen no incluyen a otra Comisión calificada para emitir opinión a la iniciativa que se analiza.

OCTAVO. - PERSPECTIVA DE GÉNERO. Estas dictaminadoras advierten en las iniciativas materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática particular desde la perspectiva de género.

NOVENO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Las personas legisladoras integrantes de estas Comisiones Unidas dan cuenta que las iniciativas que se aprueban a través del presente, se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ya que, en esa Cumbre, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, estas Dictaminadoras NO DETECTAN IMPACTO PRESUPUESTARIO en la iniciativa de mérito.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Por lo expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Planeación del Desarrollo, en su carácter de dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de

DECRETO:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

PRIMERO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A, a C...

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1 y 2...

3. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Gobierno será el Órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, **siete** representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México, siete consejeras y consejeros ciudadanos;

b) a d) ...

4. a 6. ...

SEGUNDO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV BIS Y IV TER DEL ARTÍCULO 6 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar como sigue:

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México;**
- IV. BIS La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua;**
- IV. TER La persona titular de la Secretaría de Vivienda;**
- V. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- VII. y VIII...

Artículo 7. La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Participarán en la Junta de Gobierno, como invitadas permanentes, con voz, pero sin voto, las personas titulares de la **Comisión de Derechos Humanos y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.**

TRANSITORIOS



PRIMERO. Remítase el presente decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a 8 de agosto de 2025.

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.


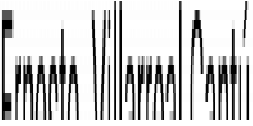





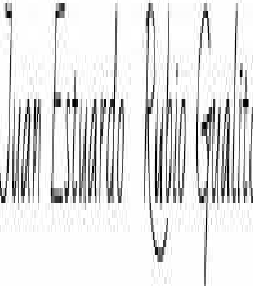
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS			
DIPUTADA/DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO PRESIDENTA</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO







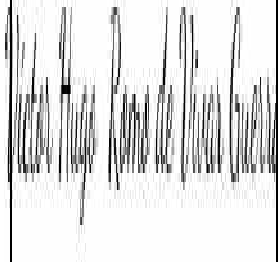

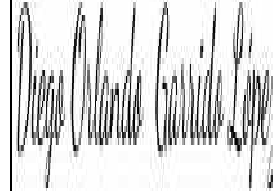
 <p>DIP. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ VICEPRESIDENTE</p>			
 <p>DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN SECRETARIA</p>			
 <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



 <p>DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO




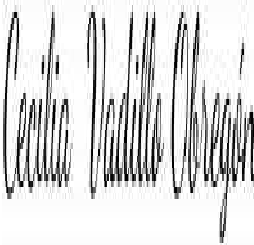

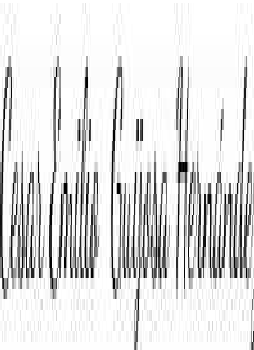

COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO			
DIPUTADA/DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS PRESIDENTA			
 DIP. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA VICEPRESIDENTE			
 ADRIANA MARIA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA SECRETARIA			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO




 <p>DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>			
---	--	--	--

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, APARTADO D, NUMERAL 3, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

Certificado de firma

11/08/2025 20:40

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68968A9B7B45641F103953DC
Nombre y extensión: PROP.DICT. JUNTADE GOB. INSTITUTO PLANEACION .pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 44
Estado: Firmado
Firmantes: 13
Huella digital del contenido del documento original:
c523fb8f4691de2cdb0cef9eb70f3efc0e7ace53076df67b3461fd85cd129a50
Huella digital del contenido del documento firmado:
a0181d7368b64a0156a67c6baabdd41efb8faa15dff51eb0f0fa7936ecd534f

Nombre: Daniela Gicela Alvarez Camacho
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 187.170.32.117
Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):
08/08/2025 17:39

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
12/08/2025 02:40:34 UTC (11/08/2025 20:40:34 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
600dc942-e59f-46a1-ae64-e553024c9c09.cons
Huella digital contenida en la constancia:
a0181d7368b64a0156a67c6baabdd41efb8faa15dff51eb0f0fa7936ecd534f

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Daniela Gicela Álvarez Camacho

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 689692077A780B01FE0903D1
IP: 187.170.32.117

Fecha

Enviado: 08/08/2025 18:09:22
Aceptó Aviso de Privacidad: 08/08/2025 18:09:45
Visto: 08/08/2025 18:10:47
Confirmado: 08/08/2025 18:10:47.9
Firmado: 08/08/2025 18:10:47.902

Firma con texto

Daniela Gicela Álvarez Camacho

Firmante 2. Ernesto Villarreal Cantú

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 6896964CE981EC140A1E6591
IP: 201.162.241.153

Fecha

Enviado: 08/08/2025 18:10:58
Aceptó Aviso de Privacidad: 08/08/2025 18:28:34
Visto: 08/08/2025 18:29:00
Confirmado: 08/08/2025 18:29:00.794
Firmado: 08/08/2025 18:29:00.794

Firma con texto

Ernesto Villarreal Cantú

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación



Firmante 3. Cecilia Vadillo Obregón

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6897BD8CCC622153E824D4DE	Enviado: 09/08/2025 14:20:20
Derecho	IP: 2806:2a0:1408:90c1:c94c:68cb:ec1b:99c3	Aceptó Aviso de Privacidad: 09/08/2025 15:28:39
Compañía:		Visto: 09/08/2025 15:28:44
Método de notificación: Correo		Confirmado: 09/08/2025 15:28:45.212
Correo: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 09/08/2025 15:28:45.213
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Cecilia Vadillo Obregón</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 4. Cecilia Vadillo Obregón

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6897BDA4AB54E5407A36ADC1	Enviado: 09/08/2025 14:20:14
Derecho	IP: 2806:2a0:1408:90c1:c94c:68cb:ec1b:99c3	Aceptó Aviso de Privacidad: 09/08/2025 15:29:02
Compañía:		Visto: 09/08/2025 15:29:09
Método de notificación: Correo		Confirmado: 09/08/2025 15:29:09.611
Correo: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 09/08/2025 15:29:09.612
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Cecilia Vadillo Obregón</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 5. Valentina Valía Batres Guadarrama


Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6897CF258FA47827CD1D541A	Enviado: 09/08/2025 14:20:14
Derecho	IP: 31.207.91.218	Aceptó Aviso de Privacidad: 09/08/2025 16:43:41
Compañía:		Visto: 09/08/2025 16:43:49
Método de notificación: Correo		Confirmado: 09/08/2025 16:43:49.986
Correo: valentina.batres@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 09/08/2025 16:43:49.987
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Valentina Valía Batres Guadarrama</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 6. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra


Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6897E4561A47C04646084FF9	Enviado: 09/08/2025 14:20:16
Derecho	IP: 187.207.114.163	Aceptó Aviso de Privacidad: 09/08/2025 18:13:55
Compañía:		Visto: 09/08/2025 18:14:14
Método de notificación: Correo		Confirmado: 09/08/2025 18:14:14.785
Correo: hugo.romo@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 09/08/2025 18:14:14.786
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		




Firmante 7. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6897E48E1FE2E103B61FD18A	Enviado: 09/08/2025 14:20:18
Derecho	IP: 187.207.114.163	Aceptó Aviso de Privacidad: 09/08/2025 18:15:03
Compañía:		Visto: 09/08/2025 18:15:10
Método de notificación: Correo		Confirmado: 09/08/2025 18:15:10.828
Correo: hugo.romo@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 09/08/2025 18:15:10.829
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		


Firmante 8. Juan Estuardo Rubio Gualito

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 689946B8CC622153E824D5E2	Enviado: 10/08/2025 12:13:04
Derecho	IP: 2806:2f0:56a5:c2a6:5c28:4dbb:39c8:d9f4	Aceptó Aviso de Privacidad: 10/08/2025 19:25:50
Compañía:		Visto: 10/08/2025 19:26:17
Método de notificación: Correo		Confirmado: 10/08/2025 19:26:17.401
Correo: juan.rubio@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 10/08/2025 19:26:17.401
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 9. Xóchitl Bravo Espinosa


Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68994E4F5CEB4F69D151E865	Enviado: 10/08/2025 12:13:05
Derecho	IP: 2806:2a0:151a:9318:d504:4321:de89:ae2	Aceptó Aviso de Privacidad: 10/08/2025 19:58:32
Compañía:		Visto: 10/08/2025 19:58:40
Método de notificación: Correo		Confirmado: 10/08/2025 19:58:40.514
Correo: xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 10/08/2025 19:58:40.515
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 10. Olivia Garza de los Santos


Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 689A09DAEBE6D83B627E957D	Enviado: 10/08/2025 12:13:06
Derecho	IP: 189.146.131.58	Aceptó Aviso de Privacidad: 11/08/2025 09:18:48
Compañía:		Visto: 11/08/2025 09:18:50
Método de notificación: Correo		Confirmado: 11/08/2025 09:18:51.213
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 11/08/2025 09:18:51.213
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		




Firmante 11. Cesar Emilio Guijosa Hernández

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 689A248CFBC43601A14C3B1B	Enviado: 11/08/2025
Derecho	IP: 2806:2a0:d12:8452:cca5:4c3f:7080:e7fd	10:16:46
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 11/08/2025
Correo: emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx		11:12:32
Teléfono:		Visto: 11/08/2025 11:12:44
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		11/08/2025 11:12:45.582
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		11/08/2025 11:12:45.584

Firmante 12. Diego Orlando Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 689A25535A07CD3EBA1E69B8	Enviado: 11/08/2025
Derecho	IP: 2806:2f0:a701:a4be:7140:4cc7:371a:f5a8	10:16:45
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 11/08/2025
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		11:15:55
Teléfono:		Visto: 11/08/2025 11:16:03
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		11/08/2025 11:16:04.484
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		11/08/2025 11:16:04.485

Firmante 13. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 689AA99A28449B006B0CAA51	Enviado: 11/08/2025
Derecho	IP: 2806:2a0:42e:93ec:b526:eae0:73d:36f1	19:18:47
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 11/08/2025
Correo:		20:40:15
adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx		Visto: 11/08/2025 20:40:26
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	11/08/2025 20:40:26.874
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		11/08/2025 20:40:26.875

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

